Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO	:	**No. 1514 DE 2024**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GUATIQUIA NIT. 901.854.265-8 REP/LEG JHORYI ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROS C.C. N° 1.122.647.659 DE RESTREPO-META
OBJETO	:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), BRISAS DEL GUATIQUIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META ".
VALOR	:	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($267.754.069.oo) .
PLAZO	:	**SEIS (6) MESES**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2024**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará EL MUNICIPIO y por otra parte, UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GUATIQUIA, NIT. 901.854.265-8 representado legalmente por el señor ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.647.659 DE RESTREPO-META, quien se encuentra integrado por: A&A GLOBAL SOLUCIONES SAS NIT : identificado con nit 901408272-8 representada legalmente por JHORYI ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROSC.C. N° 1.122.647.659 DE RESTREPO-META con una participación del 10%, INTERLAB INGENIERIA S.A.S Nit : 901416486-0 i representada legalmente por LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR identificada con cedula de ciudadanía No. 36.301.080 con participación del 90%, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la resolución 067 del 16 de mayo de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, del Municipio de Villavicencio elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), BRISAS DEL GUATIQUIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META **". 3.** Que la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA del Municipio de Villavicencio estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 267.754.069.oo) . y demás gravámenes. **4.** Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria fue la modalidad de Concurso de Meritos CM-001-2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **5.** Que el día 04 de junio de 2024 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información

contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos **6.** Que dentro del término otorgado por la entidad no se recepcionaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso CM-001-2024.. **7.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. 8. Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal 99-2-3.41.02.1500.011.63 de la cuenta denominada BPIN 2023500010012 Construcción de centros de Desarrollo Infantil para la implementación de actividades de Atención Integral de la Primera infancia y fortalecimiento de las capacidades de las familias en el municipio de Villavicencio , Meta , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5307 del 04 de septiembre del 2023. **9.** Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como CM-001-2024 del municipio de Villavicencio. **10.** Que el día 17 de junio de 2024 se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II, la Resolución No. 1010-67.21/071 de apertura y el pliego de condiciones definitivo , donde se señalaba que el proceso se limitaría a MiPymes domiciliadas en el municipio de Villavicencio **12.** Que el día 21 de junio de 2024, a las 5:00 pm, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso de concurso de mérito N° CM -001- 2024 oportunidad en la que se recibió la siguiente oferta:

PROVEEDOR
PROPONENTE 1: JBG GESTION DE CONSTRUCCION S.A.S. Nit: 860.505.280 - 4
PROPONENTE 2: JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA CC 9658796
PROPONENTE 3: INGECINCO LTDA NIT : 822003568-7
PROPONENTE 4: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GUATIQUIA
PROPONENTE 5: DIEGO FERNANDO CASTRO PARDO C. C. 74.244.156

13. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designo comité evaluador mediante Resolución No. **1010-67.21/077** de fecha veintiuno (21) de junio de 2024, que se encargó de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, financiero, técnico y económico, acorde a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivos, quienes verificaron de manera objetiva si las propuestas cumplían o no con los requisitos habilitantes exigidos, acta que fue debidamente publicada a través del SECOP II. **14.** Que una vez vencido el termino para evaluar y realizada la verificación en los aspectos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico del proceso de Selección Concurso de Méritos CM-001-2024, se publico el informe preliminar de evaluación jurídico, técnico y financiero otorgándose un plazo para presentación de subsanación y observaciones desde el 28 junio al 04 de julio de 2024 hasta la 23:59 pm **15.** Que dentro del termino otorgado para presentar observaciones y subsanaciones se presentaron subsanaciones y observaciones a los informes, repuestas que fueron publicadas dentro del proceso.

16. Que el 22 de julio de 2024, se dio publicación a los informes finales financieros, jurídicos , técnicos y económico así:

PROVEEDOR	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**
PROPONENTE 1: JBG GESTION DE CONSTRUCCION S.A.S. Nit: 860.505.280 - 4	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABILITADO

PROPONENTE 2: JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA CC 9658796	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABILITADO
PROPONENTE 3: INGECINCO LTDA NIT : 822003568-7	HABIL	HABIL	HABIL	HABILITADO
PROPONENTE 4: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GUATIQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABILITADO
PROPONENTE 5: DIEGO FERNANDO CASTRO PARDO C. C. 74.244.156	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABILITADO

17. Que al publicar los informes definitivos técnicos, financieros y jurídicos se publicó el acta de orden de elegibilidad suscrito por el técnico designado dentro del proceso CM-001-2024 se determinó la asignación de la experiencia , quedando así:

1. UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GUATIQUIA

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	47,82
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	5
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	75,07

INGECINCO LTDA NIT : 822003568-7

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	39,51
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	5
Factor de sostenibilidad	0
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	65,76

18. Que la propuesta presentada por el oferente : UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GUATIQUIA, NIT. 901.854.265-8 representado legalmente por el señor ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.647.659 DE RESTREPO-META, quien se encuentra integrado por: A&A GLOBAL SOLUCIONES SAS NIT : identificado con nit 901408272-8 representada legalmente por ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROSC.C. N° 1.122.647.659 DE RESTREPO-META con una participación del 10%, INTERLAB INGENIERIA S.A.S Nit : 901416486-0 representada legalmente por LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR identificada con cedula de ciudadanía No. 36.301.080 con participación del 90% obtuvo el mayor puntaje de **75,07 PUNTOS**:

19. Que por lo anteriormente expuesto el comité evaluador técnico- económico, financiero y jurídico, recomendó a la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio adjudicar el proceso de Selección Concurso de Méritos CM-001-2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), BRISAS DEL GUATIQUIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", a la propuesta presentada por el proponente: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GUATIQUIA, NIT. 901.854.265-8 representado legalmente por el señor ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.647.659 DE RESTREPO-META, quien se encuentra integrado por: A&A GLOBAL SOLUCIONES SAS NIT : identificado con nit 901408272-8 representada legalmente por ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROSC.C. N° 1.122.647.659 DE RESTREPO-META con una participación del 10%, INTERLAB INGENIERIA S.A.S Nit : 901416486-0 representada legalmente por LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR identificada con cedula de ciudadanía No. 36.301.080 con participación del 90%, ya que cumplió con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, obtuvo una calificación de 75,07/100 Puntos, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, cuya propuesta asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 267.754.069.oo) M/CTE. **20.** Que la Jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador Técnico-Económico, dentro del proceso de Selección Concurso de Méritos CM-001-2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), BRISAS DEL GUATIQUIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", a la propuesta presentada por el proponente: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GUATIQUIA, NIT. 901.854.265-8 representado legalmente por el señor ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.647.659 DE RESTREPO-META, quien se encuentra integrado por: A&A GLOBAL SOLUCIONES SAS NIT : identificado con nit 901408272-8 representada legalmente por ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROSC.C. N° 1.122.647.659 DE RESTREPO-META con una participación del 10%, INTERLAB INGENIERIA S.A.S Nit : 901416486-0 representada legalmente por LUISA FERNANDA RAMIREZ TOVAR identificada con cedula de ciudadanía No. 36.301.080 con participación del 90%, ya que cumplió con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero y técnico- económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, obtuvo una calificación de 75,07/100 Puntos, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, cuya propuesta asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 267.754.069.oo) M/CTE. **21.** Que mediante resolución N° **1010-67.21/097 DE 2024** del 23 de julio de 2024, se ordeno la adjudicación del proceso de Selección Concurso De Meritos N° CM-001-2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), BRISAS DEL GUATIQUIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"". **22.** Que el contratista se compromete con EL MUNICIPIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**:" "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), BRISAS DEL GUATIQUIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS**: En esta interventoría se

desarrollarán los siguientes componentes y que se deberán entregar en su totalidad y aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos del proceso. Los componentes que se desarrollaran son los siguientes:

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), BRISAS DEL GUATIQUIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACION (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
6	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA - INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS) (CATEGORÍA 1)	$ 9.542.501,10		30%	$ 17.176.502,00
6	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA - INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO (CATEGORIA 6)	$ 4.202.854,15		100%	$ 25.217.125,00
6	INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA - INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA (CATEGORIA 3)	$ 6.136.494,98		20%	$ 7.363.794,00
6	ESPECIALISTA HIDRAULICO - ESPECIALISTA HIDRAULICO (CATEGORIA 3)	$ 6.136.494,98		20%	$ 7.363.794,00
6	INGENIERO AMBIENTAL (CATEGORIA 3)	$ 6.136.494,98		20%	$ 7.363.794,00
6	PROFESIONAL SST - PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (CATEGORIA 6)	$ 2.998.291,01		100%	$ 17.989.746,00
PERSONAL TÉCNICO					
6	TOPOGRAFO INSPECTOR	$ 2.048.413,00		50%	$ 6.145.239,00
6	CADENERO 1	$ 1.272.333,00		50%	$ 3.816.999,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 92.436.993,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	220,00%
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 203.361.385,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
6	TOPOGRAFIA (Incluye tránsito, nivel y elementos complementarios. El tránsito equivale al 72%, el nivel al 16% y los elementos complementarios el 10% del valor de la tarifa.	MES	$ 2.781.999,00	0,50	$ 8.345.997,00
6	LABORATORIO (Equipo Completo) - Interventorias	MES	$ 7.386.687,00	0,30	$ 13.296.037,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 21.642.034,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 225.003.419,00
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BASICO	$ 225.003.419,00
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 42.750.650,00
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 267.754.069,00

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las Especificaciones y Normas Técnicas Generales. En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción del proyecto, el Municipio y el Interventor y/o supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.-En el componente de servicios públicos se deberá dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto según lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, Sección II, Titulo F, así como las exigencias de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR 2010 respecto al componente estructural, la cual se reglamentó mediante Decreto 926 de 2010 Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas concordantes, lo anterior para obtener resultados óptimos de calidad o en su defecto las normas nacionales o internacionales que rigen en el momento de presentarse la consulta, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El MUNICIPIO ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.-Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato. No obstante, el interventor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento con el fin de verificar su cumplimiento por el

contratista ejecutor.-Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de contrato de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos. Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos. Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la interventoría y la supervisión del municipio. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 267.754.069.oo) **M/CTE.,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la interventoría, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales hasta sumar máximo el 80% del valor del contrato, de acuerdo a avance de la obra objeto de la interventoría, debidamente recibida y verificada por la supervisión, liquidada sobre el porcentaje que le corresponda al calcular la equivalencia entre el valor de la obra y el de interventoría

1. Un pago final, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado. En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de metas físicas en el Acuerdo De Pago de la hora objeto de interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y o suspensiones el contrato de interventoría que aquí se justifica deberá sufrir la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso depende del cumplimiento de metas físicas en aquel El contratista deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al supervisor del contrato, indicando la sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos Nota 1: el Contratista acreditará con cada pago, el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social y para fiscales Nota 2: para el último pago será necesario haber recibido satisfacción las obras estimadas en el Acuerdo De Pago y haber suscrito el acta respectiva, entregando los planos récords exigidos, el respectivo manual de mantenimiento, libro diario de obra o bitácora y haber presentado el último informe mensual Nota 3: en todo caso los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que disponen el municipio de Villavicencio y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al personal contratado cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco primeros días de cada mes **CLÁUSULA QUINTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita entre el supervisor, y el contratista, en forma simultánea con el acta de inicio del contrato de obra, sin embargo, el plazo de ejecución estará supeditado a los plazos de ejecución del contrato de obra . **NOTA:** Dado cumplimiento el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se fijan los principios del sistema presupuestal, dentro de los cuales se encuentra entre otros el principio de anualidad, el Municipio de Villavicencio se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución contractual del presente proceso, con el fin de no vulnerar el principio de anualidad presupuestal. **CLÁUSULA SÉXTA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente contrato de interventoría esen el Municipio de Villavicencio, Meta. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la interventoría y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA y tendrá la competencia para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato de INTERVENTORIA de conformidad con lo dispuesto en el **manual de supervision y/o interventoría del Municipio de Villavicencio**. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente

verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Villavicencio. 7. Verificar a través del supervisor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. 8. Aprobar las garantías exigidas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las contenidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293 del 19 de Julio de 2016 y las que por naturaleza integren el contenido del mismo. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:**

1. Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y ambiental de los proyectos en mención y de los recursos destinados por el Municipio para ello.
2. Elaborar antes de iniciar el proyecto, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos, por cada proyecto.
3. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
4. Supervisar, revisar, ajustar y/o modificar los estudios, diseños u otros documentos técnicos entregados previamente por el municipio para el desarrollo del proyecto.
5. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias.
6. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios.
8. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
9. Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato.
10. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de los contratos en relación con su avance, calidad y costo.
11. Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de las obras contratadas.
12. Informar oportunamente y mensualmente la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.

13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la oficina de Contratación o Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
14. Comunicar en forma inmediata a la oficina de Contratación o Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
15. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
16. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
17. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista.
18. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
19. Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor de los contratos, sobre anomalías que se detecten en la calidad de los proyectos a intervenir.
20. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con el municipio en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.
21. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
22. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
23. Verificar que las obras se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.
24. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntado en todo caso su concepto al respecto.
25. Verificar que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
26. Disponer durante el desarrollo del proyecto, del equipo de trabajo mínimo determinado en el estudio previo y ofrecido en la propuesta, con residencia temporal en el Municipio; cuyo perfil es definido en el estudio previo que soporta la presente contratación. No obstante, lo anterior, la Entidad deberá disponer del personal adicional necesario para el desarrollo de los proyectos, a fin de garantizar su cabal ejecución.
27. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.
28. Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Administración, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
29. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la dependencia encargada de la supervisión y a la oficina de contratación o Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana.
30. Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato.
31. Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar.
32. Ejercer un control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de obra entregada por el Municipio, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación.
33. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Supervisión a fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
34. Diligenciar en forma oportuna los informes técnicos indispensables, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales de los contratos de obras, si fuere pertinente.
35. Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto objeto de seguimiento.

36. Emitir cuando sea el caso, concepto técnico a la Administración sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato
37. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada una de los documentos de soporte técnico como planos, memorias de cálculo, cartera de topografía entre otros.
38. Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "BITACORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita.
39. Verificar la disponibilidad de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, equipo de topografía entre otros.
40. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.
41. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.
42. Tomar a su costo, los respectivos ensayos y pruebas, adicionales a las tomadas por los contratistas de obra, por medio de un laboratorio debidamente certificado para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales que suministre el contratista, en forma habitual y necesaria dentro de la ejecución del contrato.
43. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de los proyectos
44. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
45. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
46. Desarrollar las actividades de seguimiento y control del contrato de obra objeto de interventoría verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones especiales fijadas para este; y a las exigencias propias de la interventoría, en sus diferentes ámbitos, ya registradas en éste estudio previo.
47. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
48. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
49. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
50. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
51. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
52. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
53. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
54. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
55. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
56. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
57. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
58. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
59. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
60. La interventoría revisará minuciosamente los planos aportados por el contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor. Una vez revisados por la Interventoría, los planos rubricados se entregarán al municipio.
61. Realizar Inspección final para entrega de las obras al municipio al finalizar los proyectos, junto con el contratista y el Supervisor, con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.

62. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual a solicitud de la Supervisión.
63. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos.
64. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
65. La interventoría y el contratista realizaran armonización de los estudios y diseños presentados por el consultor para el presente proceso y presentaran ala Supervisión los resultados arrojados.

PRESENTACIÓN DE INFORMES: El interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, con destino a la Supervisión para que obren en los archivos de la Administración, impreso y en medio magnético:

a. Informe mensual, que incluya la siguiente información:

Estado de ejecución del contrato considerando lo siguiente:

- Actividades ejecutadas.
- Personal que participa.
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
- Relación del manejo del anticipo.
- Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
- Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
- En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del contrato supervisado y que la secretaria de infraestructura considere.

El Interventor deberá presentar mensualmente y dentro de un anexo especial de su informe, los registros documentales donde se demuestra el buen manejo e inversión del anticipo por parte del contratista de la obra, con sus respectivos soportes legales, conciliados con el extracto bancario de la fiducia. Estos soportes y el extracto de la fiducia deberán exigírsele oportunamente al contratista de la obra, para su respectiva presentación.

En caso que el Interventor reciba dentro de su forma de pago del contrato, anticipos de dineros, éste también estará obligado a presentar las cuentas respectivas y soportes que demuestren el buen manejo del anticipo recibido, de acuerdo a los criterios anteriores.

Todo lo anterior en concordancia con las reglas para el manejo de anticipos en contratos estatales, las cuales se encuentran descritas los documentos de la convocatoria, particularmente en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones, bajo el título de la descripción de la **forma de pago.**

b. Informe mensual de gestión de la interventoría. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato.
c. Informes especiales que la Administración requiera de la interventoría.
d. Informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Antecedentes y descripción general de ejecución del contrato, datos generales relacionados con la interventoría, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de actividades.

La interventoría deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría.

. OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

- Tener especial cuidado en que la Administración este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- Articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de publicar sus informes de interventoría o supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles del programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción suscribiendo además el pacto por la transparencia una vez adjudicado el contrato.
- Revisar los informes de avance de obra presentados por el contratista, generar los requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.
- Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.
- Generar los requerimientos necesarios cuando esta obligación no se esté cumpliendo a cabalidad.
- Convocar y organizar los comités de obra, los cuales deben cumplirse como mínimo una vez al mes.

- Elaborar las comunicaciones para la citación a comité de obra.
- Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría y del respectivo contrato supervisado, copias de las cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta –contrato.
- La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Administración municipal.
- Brindar orientación al Contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Administración.
- Deberá llevar, mantener actualizado y disponible el archivo de la interventoría, del cual debe remitir replica constante a la Oficina de Contratación del Municipio y a la Secretaría de Despacho delegada.
- Elaborar y allegar a la Supervisión los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- Elaboración de Actas: Deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren.
- Acta de inicio del contrato (se dejará constancia del personal y equipo propuesto disponible en el sitio de ejecución del contrato, así como cualquier información que considere necesaria.
- Acta de suspensión.
- Acta de reanudación.
- Acta de comité de obra
- Acta de recibo final.
- Acta de comités de interventoría.
- Acta de recibo y entrega de interventoría.
- Actas parciales de avance.
- Otras actas especiales.
- Acta de liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:

- Verificar los documentos de constitución de la fiducia presentados por el contratista de obra.
- Aprobar el plan de inversión del anticipo.
- Dar visto bueno o concepto favorable para el desembolso del anticipo del Municipio hacia la Fiducia.
- Autorizar los desembolsos de la fiducia, de los recursos del anticipo, acorde a los soportes y programa de inversión presentado por el contratista de obra.
- Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.
- Verificar que los dineros entregados a título de anticipo se manejen conforme a las reglas señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato.
- Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Adelantar el seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando el cumplimiento de la inversión prevista.
- Llevar el control de los dineros desembolsados como anticipo o pago parcial o final, durante el desarrollo del contrato.
- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal respectiva, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato.
- Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.
- Verificar los soportes contables con los cuales se justifica la inversión del anticipo.
- Solicitar la presentación del extracto de la fiducia.
- Analizar los valores invertidos del anticipo y los saldos existentes en la fiducia.
- Requerir la entrega de los rendimientos financieros producto de la fiducia.
- Verificar la devolución de los rendimientos financieros con anterioridad a la liquidación del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL:

- Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en la Administración municipal
- Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.

- Conocer y asesorar en los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos.
- Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato y de esta interventoría.
- Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
- Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Documentar e informar a la Administración de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros en el desarrollo de la obra.
- Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.
- Verificar la obtención de los permisos ambientales, que surgieren como necesarios durante la ejecución del contrato, según corresponda.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- Revisar documentos y hacer seguimiento sobre las presentaciones oportunas de estos ante las Autoridades Ambientales en la jurisdicción del proyecto, requeridas para el inicio e impulso de los trámites ambientales necesarios para el desarrollo de las obras.
- Obtención y/o modificación de la licencia ambiental, si fuere requerida (si aplica).
- Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y de protección, por parte del constructor.
- Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se ejecute dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, estructurar y recomendar los correctivos necesarios.
- Verificar la puesta en marcha y operación del Plan de Manejo Ambiental, así como la del plan de contingencia, en caso de ser necesario.
- Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
- Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes, el código de recursos naturales y los permisos otorgadas por las autoridades competentes.

El **INTERVENTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS:** De acuerdo a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así: A**). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, hasta la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El** amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los

perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (10%) sobre el valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y hasta (05) años, de acuerdo con el termino de vigencia del amparo de estabilidad de la obra del contrato objeto de vigilancia, conforme lo dispuesto en el parágrafo del art. 85 de la ley 1474 de 2011. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** se exige por un valor de 200 SMMLV Y UNA VIGENCIA igual al termino de ejecución del contrato **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el art 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA . – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA . – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5307 del 04 de septiembre del 2023, por valor de ($ 267.754.069.oo M/CTE, expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Documentos del contratista. 3) Anexos (presupuesto oficial, especificaciones Técnicas), elaborados por la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA– TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Carrera 12 No. 31 e 07 casa 4, celular: 3142504717, Correo electrónico: ayaglobalsoluciones@gmail.com y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Designación del Supervisor **c)** aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL INTERVENTORIA GUATIQUIA
NIT: 901.854.265-8
Representante legal: JHORYI ALEXIS HERNANDEZ PIÑEROS
C.C N° 1.122.647.659 de Restrepo-Meta

Proyecto:Francy Mateus // CPS contrato 129-2024